

11.6.- Control y gestión de instalaciones educativas y de colectivos sociales, incluida la limpieza, sin perjuicio de la ejecución de las reparaciones de los Colegios por parte de la Consejería de Fomento.

11.7.- Participación ciudadana y voluntariado, que incluye:

f) Encauzamiento de las relaciones con las diferentes organizaciones de participación ciudadana y voluntariado, tales como Asociaciones de Vecinos, Casas de Melilla y otras de interés o utilidad públicas, excluidas las Entidades Religiosas, que pueda determinar el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería.

g) Concesión y ayudas o auxilios económicos al movimiento asociativo cívico y del voluntariado, conforme a la normativa establecida.

h) Reglamentación de la participación ciudadana y del voluntariado.

11.8.- Subvención al transporte escolar.

11.9.- Participación de la Ciudad en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes Públicos, intervención en sus órganos de gestión y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria de demás funciones atribuidas por el Régimen local común.

11.10.- La facultad de propuesta a la Administración del Estado de las peculiaridades docentes a impartir en los Centros Educativos, excluida la Enseñanza Universitaria, atendiendo a las necesidades que se estimen prioritarias por la comunidad melillense, en el marco de la programación general de la enseñanza, de conformidad con el artículo 23 del Estatuto de Autonomía.

Lo referido en esta materia a la Enseñanza Universitaria se tramitará desde la Consejería de Presidencia.

11.11.- Programa de Escuelas Infantiles

11.12.- Programa de viajes balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años

11.13.- Programa de viajes de ocio y tiempo libre para residentes mayores de 60 años.

11.14.- Consejo Asesor del Mayor.

## **12.- CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE:**

Corresponde a esta Consejería las siguientes atribuciones:

12.1.- AREA DE JUVENTUD:

a) Resolución de expedientes que se tramitan en materia de juventud

b) Propuesta al Consejo de Gobierno y a la Asamblea de la Ciudad en materia de juventud

c) Control y gestión de instalaciones juveniles incluida la limpieza.

12.2.- AREA DE DEPORTES.

1.- El presente Decreto de distribución de competencias entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- En virtud de este Decreto con la Presidencia se procederá a introducir los cambios correspondientes, en su caso, en los organigramas de las consejerías que se vean afectados.

En el caso de modificación de organigramas de otras Consejerías, deberán ser aprobados en Consejo de Gobierno y publicarse para general conocimiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 24 de julio de 2007

El Secretario del Consejo. José Antonio Jiménez Villoslada.

